



Tunja, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No	15001 31 53 002 2021- 00004-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ANA JULIA GONZALEZ DE VILLAMIZAR Y HERSSON ERNESTO VILLAMIZAR GONZALEZ

Decretar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 070-166115 por haber sido acreditada la práctica del embargo. **Ofíciase.**

Para lo anterior se **comisiona** al Juzgado Promiscuo Municipal de Sotaquirá, con amplias facultades, incluso la de designar el auxiliar de la justicia respectivo.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

/SCJZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 13
hoy veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno
(2021)

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)